



Foto
Publicar

Municipalidad Distrital de
Yarabamba



Resolución de Alcaldía

N°011-2026-MDY

Yarabamba, 27 de febrero del 2026

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 427-2026-ALCaldia/MDY, de fecha 27 de Febrero del 2026; el Informe Legal n.º 0045-2026-GAJ-MDY, de fecha 26 de Febrero del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico n.º 015-2026-GPSyDEL/MDY, de fecha 12 de Febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe n.º 006-2026-APSyT-GPSyDEL-MDY, emitido por el Jefe de Área de Promoción Social y Turismo; el Memorial n.º 001-JVQ-2025, emitido por la presidenta del Pueblo Tradicional de Quichinihuaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley n.º 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con Rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200 de la referida Carta Magna.

Que, conforme al artículo 31º de la Constitución Política del Perú, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello el artículo 197º dispositivo señala que las municipalidades apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Según el artículo 82 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hace referencia a las competencias y funciones específicas compartidas que tienen las municipalidades con el gobierno regional y naciones, indicando lo siguiente: "Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana."

Que, el artículo 113º numeral 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales y otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el Artículo 116 de la Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444.- Acumulación de solicitudes el inciso 116.1 En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. 116.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos.

Que, el Artículo 160 de TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.- Acumulación de procedimientos, La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, mediante Memorial n.º 001-JVQ-2025 recibida en Mesa de Partes el 18 de noviembre del 2025, con N° de Registro 2634, la Lic. Lily Saavedra Olanda, en calidad de presidenta, solicitan el reconocimiento oficial como Pueblo Tradicional de Quichinihuaya, en merito a su antigüedad y presencia histórica dentro del Distrito de Yarabamba - Arequipa y establecer como fecha de aniversario los días 15 de noviembre;

Que, conforme a las funciones y atribuciones del Área de Promoción Social indicadas en el Reglamento de Organización y Funciones en el art. 98 numeral 4. Proponer, promover y declarar zonas de desarrollo



turístico prioritario, eventos de interés turístico local y regional y desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo integral.

Que, mediante Informe n.º 006-2026-APSyT-GPSyDEL-MDY de fecha 04 de febrero del 2026, el área de Promoción Social y Turismo opina que, es viable otorgar la denominación del Pueblo Tradicional de Quichinihuaya y debe darse por aceptado la fecha de aniversario los días 15 de noviembre de cada año

Que, con el Informe Técnico n.º 016-2026-GPSyDEL/MDY e Informe Técnico N.º 015-2026-GPSyDEL/MDY, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local emite opinión técnica favorable indicando que es viable para el reconocimiento de la denominación de "Pueblo Tradicional de Quichinihuaya" y su fecha de aniversario los días 15 de noviembre de cada año

Que, mediante Informe Legal n.º 0045-2026-GAJ-MDY, de fecha 26 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable el reconocimiento de la denominación "Pueblo Tradicional de Quichinihuaya", así como la aprobación de su fecha de aniversario los días 15 de noviembre, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído n.º 427-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a Secretaría General para conocimiento y acto resolutivo, y; Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, LA ACUMULACIÓN de los expedientes administrativos N.º 21634-2025 de fecha 18 de noviembre del 2025 y N.º 21291-2025 de fecha 26 de noviembre del 2025, por corresponder a solicitudes conexas y procedimientos análogos conforme lo establece el Artículo 160 de TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, la denominación de "PUEBLO TRADICIONAL DE QUICHINIHUAYA", ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, por la antigüedad y trascendencia histórica, el cual fue parte de la creación y delimitación de nuestro distrito.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como FECHA DE ANIVERSARIO del "PUEBLO TRADICIONAL DE QUICHINIHUAYA" el día 15 de noviembre de cada año, conforme al acta de asamblea establecida entre los pobladores del lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE